

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para programar fecha para la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto N°437

Ejecutivo vs. Alexander Marroquín Correa y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
 Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
 Radicación: 760013103008-2021-00129-00

Revisadas las diligencias adelantadas hasta el momento se advierte que se encuentran surtidos los traslados de las contestaciones de la demanda a la parte actora, encontrándose configurada la Litis.

Así las cosas, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes en la actualidad, El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.: **HABIÉNDOSE** integrado debidamente la litis, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **_19** del mes de **AGOSTO** de **2022**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados judiciales a través de la plataforma virtual designada por el Despacho Judicial.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES Y LAS PARTES, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4º del Artículo 372 *ib*, PREVENIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ |

760013103008-2021-00129-00